



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Año Escolar 2023

1.- ASPECTOS INTRODUCTORIOS

El Liceo Industrial Bicentenario Chileno Alemán de Ñuñoa, administrado por la Corporación Educacional de Asimet, desde sus inicios se ha dedicado a la Educación Media Técnico Profesional, con un fuerte énfasis en la preparación técnico-industrial de sus alumnos, brindando a los jóvenes una formación sólida e integral que les permita un desarrollo armónico de su personalidad y la preparación profesional adecuada para que una vez cumplida las etapas que conforman su proceso educativo en las diferentes especialidades del liceo, se incorporen al mundo laboral y/o continúen estudios superiores.

Buscamos formar y educar a nuestros estudiantes con especial énfasis en el siguiente perfil valórico:

- ❖ Responsabilidad
- ❖ Honradez
- ❖ Confianza
- ❖ Autoestima
- ❖ Respeto
- ❖ Compromiso

Además, el Liceo busca desarrollar habilidades blandas claves para el mundo actual

- ❖ Solidario
- ❖ Sociable y dispuesto al trabajo en equipo
- ❖ Creativo y emprendedor
- ❖ Tolerante y no discriminatorio

Para que nuestro Liceo sea una verdadera comunidad educativa es necesario que todas las personas responsables del proceso, tales como educadores, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación e instructores duales, participen activamente asumiendo con responsabilidad el rol que les corresponde desempeñar con el objeto de hacer realidad nuestro proyecto educativo.

La Dirección del Liceo, pone a su disposición el presente Manual de Convivencia Escolar, cuyo cumplimiento contribuirá al logro de los objetivos y metas institucionales.

Este documento explicita las orientaciones, reglamentos y protocolos de resolución de conflictos y reparación de daños, para una sana convivencia escolar. Cada integrante de la comunidad encontrará aquí su referencia para ejercer sus derechos, con dignidad y respeto, en un ambiente sano y grato, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y espiritual.

El marco normativo y legal corresponde a la Política Nacional de Convivencia Escolar, la cual está sustentada en los Derechos Humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para la

educación integral asegurando el derecho a aprender de todos los estudiantes.

Los cuerpos legales que sustentan la Convivencia Escolar son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración de los Derechos de Niños y Niñas
- Ley General de Educación (LGE).
- Ley N°21.128 “Aula Segura”
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley N° 20.000 de Drogas
- Ley N°19.366 Tráfico ilícito de estupefacientes y drogas psicotrópicas
- Ley N°19.419 de Tabaco
- Ley N°19.092 de Alcoholes
- Ley N° 20.609 contra la Discriminación
- Ley N°19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N° 20.606 Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Decreto N° 79 Reglamento de Estudiantes embarazadas y madres
- Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución Exenta N° 193, 9 de marzo de 2018, Superintendente de Educación)
- Decreto N° 50 Reglamento de Centro de Estudiantes
- Decreto N° 565 Reglamento de Centro General de Apoderados
- Decreto N° 24 Reglamento de Consejos Escolares
- Decreto N° 73 Estándares Indicativos de Desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores
- Circular N° 482, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa son de responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de abordar cualquier situación que esté afectando la convivencia y de la cual sea testigo. Se trata de actuar en base al principio de no dejar a otros la responsabilidad sobre lo que puede hacer cada uno para mantener o restablecer la convivencia.

En este Manual, merecen especial atención las dificultades de convivencia originadas por el maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, desde una posición de superioridad o de indefensión de la víctima, con independencia del lugar en que se cometa, ya sea en el liceo, buses, furgón escolar, intermediaciones del liceo, etc.

1.1. OBJETIVO

1. Establecer los valores de convivencia escolar y ciudadana contenidos en el marco legal vigente.
2. Fomentar el compromiso y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en la creación y promoción de un clima educativo caracterizado por el buen trato, donde se viva un sentido de justicia, cuidado, solidaridad, preocupación y empatía por el otro y su bienestar.
3. Prevenir cualquier tipo de abuso (sexual, físico, emocional, psíquico o moral) a los estudiantes, y propiciar vínculos seguros en sus relaciones. Proteger a los estudiantes ante cualquier tipo de abuso (sexual, físico, emocional, psíquico o moral) siguiendo los protocolos oportunamente ante develación establecidos en este Manual.
4. Promover una cultura institucional que priorice la formación de ciudadanos responsables y activos, a través de procedimientos participativos de carácter democrático, fomentando la proactividad, la representación y el respeto de todos sus miembros.
5. Identificar y dar a conocer los derechos y responsabilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo prácticas de reparación y/o sanciones. Éstas solo podrán adoptarse después de un procedimiento justo, imparcial y racional.
6. Promover la valoración positiva de la diversidad, en un marco de inclusión, reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes, eliminando todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de todos los estudiantes.
7. Instruir un procedimiento de entrevistas a estudiantes que presentan dificultades o son víctimas y/o testigos frente a un problema de convivencia escolar.
8. Regular las relaciones de convivencia que garantice el cumplimiento de las normas vigentes del establecimiento educacional, con la finalidad de propiciar un adecuado clima escolar para el proceso educativo de los estudiantes.

1.2. PRINCIPIOS

1. Derechos, libertades y dignidad.

Enfoque en los derechos humanos y libertades fundamentales de los miembros de la Comunidad Educativa, en especial la protección, respeto y promoción de la dignidad del ser humano.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente.

Se garantiza el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

3. No discriminación arbitraria.

Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19 N° de la Constitución Política de Chile. Se entenderá por discriminación arbitraria, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.609, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la

Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Conforme lo anterior, se resguarda especialmente la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

4. Legalidad.

5. Participación de la comunidad.

6. Obligación de denunciar los delitos.

Todo miembro de la comunidad educativa deberá denunciar cualquier acción, encubrimiento u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, tales como maltrato físico de los apoderados hacia los estudiantes, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La Dirección, junto al Inspector General y el Encargado de Convivencia analizarán las circunstancias del hecho, y en caso de estimarlo necesario, harán la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes.

El liceo tiene el deber de solicitar medidas de protección ante tribunales de familia o a través de la OPD cuando se denuncia un delito que se produce en el ámbito intrafamiliar por parte de un estudiante.

7. Confidencialidad, protección y constancia.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o que la ley disponga lo contrario.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas y apelar.

8. Inclusión

El liceo asume el compromiso de trabajar en la construcción de una comunidad educativa más inclusiva a partir de lo establecido en el marco legal y según las directrices del MINEDUC para este tipo de establecimiento educacional.

9. Justo y racional procedimiento.

Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el presente Manual.

10. Proporcionalidad.

11. Transparencia.

12. Autonomía y diversidad.

13. Responsabilidad.

2.- DERECHOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

2.1. Derechos de todos los miembros de la comunidad educativo

1. Ser respetados y tratados con dignidad.
2. Tener una sana convivencia escolar, libre de violencia.
3. Ser escuchados en sus planteamientos, inquietudes y reclamos.
4. Denunciar y reclamar cuando sus derechos no son respetados.
5. Ser protegidos contra el abuso y la discriminación.
6. Disponer de condiciones adecuadas de seguridad e higiene, lo que implica recibir orientaciones sobre seguridad, tener acceso a primeros auxilios y planes de evacuación
7. Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, étnicas y de identidad de género conforme al marco legal vigente.
8. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral.

2.2. Derechos de los estudiantes

1. Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad.
2. Derecho a que se respete su integridad física y moral.
3. Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
5. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
6. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
7. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
8. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
9. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
10. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
11. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
12. Derecho a un debido proceso y defensa.
13. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
14. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
15. Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
16. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
17. Derecho a la protección de la salud.
18. Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
19. Derecho a la seguridad social
20. Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento vigente.
21. Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
22. Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad.
23. Derecho de las estudiantes embarazadas y padres adolescentes a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.
24. Derecho a realizar descargos y a solicitar la reconsideración de una cancelación de matrícula o expulsión.

2.3. Derechos de los apoderados

1. Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
2. Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.
3. Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
4. Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
6. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
7. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
8. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
9. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
10. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
11. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
12. Derecho a un debido proceso y defensa.

2.4. Derechos de los funcionarios del establecimiento educacional

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
3. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
5. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
6. Derecho a tomar medidas formativas, administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala
7. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
8. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
12. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
13. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
14. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
15. Derecho a un debido proceso y defensa.
16. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
17. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
18. Derecho a la protección de la salud.
19. Derecho a la seguridad social.
20. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

3.- RESPONSABILIDAD Y DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

3.1. Responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa

1. Dirigirse respetuosamente hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Cumplir con las normativas de convivencia.
3. Conocer, respetar y participar en el Proyecto educativo del Liceo.
4. Aceptar y respetar la diversidad de género, de orientación sexual, de opinión, creencias religiosas e intereses de todos los integrantes de la comunidad educativa.

3.2. Deberes de los estudiantes

1. Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
2. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
4. Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
5. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
6. Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.

7. Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
8. Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario(a) del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, al profesor(a) pertinente y/u otro funcionario(a) responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
9. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
10. Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional, tales como máquinas, equipos, herramientas, etc.
11. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
13. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar.
14. Conocer, cumplir y respetar las normas del Plan de Seguridad Escolar.
15. Utilizar responsablemente las instalaciones y servicios del Establecimiento, haciéndose responsable de los daños ocasionados por el mal uso tanto de los bienes muebles como de los inmuebles.
16. Mantener un comportamiento social correcto, respetando a sus compañeros(as), evitando burlas, insultos, actos y actitudes ofensivas
17. Respetar la(s) pertenencia(s) de los demás integrantes de la comunidad escolar.
18. Acatar instrucciones y sugerencias del inspector y auxiliar de servicio asignado al sector, quienes velan por la disciplina y el orden, así como del resto de los funcionarios de la comunidad educativa.
19. Solucionar sus conflictos, a partir de la práctica de la no violencia, la negociación, el diálogo, siguiendo las instancias regulares.
20. Evitar las agresiones verbales y agresiones físicas.
21. Mantener, en todo momento, una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Liceo.
22. Asistir y mantener una actitud, dentro y fuera del Liceo, de respeto y seriedad en actos cívicos y en todas las actividades de representación del Liceo.
23. Llevar oportunamente a sus apoderados la información que envíe el liceo, a través de Comunicaciones, Cartas o Circulares.
24. Cuidar su integridad mental y física, seguridad propia y de sus semejantes y garantizar el normal desarrollo de las actividades del liceo.
25. Ser responsable de sus útiles personales y escolares, asumiendo un auto cuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.
26. Acoger y respetar la presencia del Docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo de las clases
27. Cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, el establecimiento y entorno en general, así como el mobiliario e implementos del establecimiento.

3.3. Deberes de los apoderados

1. Educar al o la estudiante.
2. Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento
3. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios del o la estudiante.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.

6. Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
7. Responder económicamente por los daños que ocasione el o la estudiante en el establecimiento.
8. Preocuparse de la puntualidad y presentación personal del o la estudiante.
9. Justificar las inasistencias del o la estudiante una vez que el alumno se reintegre a clases.
10. Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales del o la estudiante.
11. Conocer y respetar el proyecto educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento, así como responsabilizarse y responder ante el liceo por el comportamiento del o la estudiante, según lo dispuesto.
12. Frente a una falta de compromiso por parte del apoderado o situaciones que entorpezcan o signifiquen una falta de respeto hacia miembros de la Unidad Educativa, el establecimiento se reserva el derecho a solicitar un cambio de apoderado, a fin de optimizar el nexo entre familia y Liceo. Si este se opone se sugerirá al apoderado un cambio de establecimiento de acuerdo a sus necesidades. Dicha falta de compromiso responderá a un procedimiento fundado, informado y con posibilidad de apelación.
13. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
14. Proveer al o la estudiante de uniforme, materiales e implemento de enseñanza que le sean solicitados por el liceo.
15. Conocer, cumplir y respetar las normas del Plan de Seguridad Escolar.
16. Actualizar y mantener al día los antecedentes de su domicilio, teléfono, mail y cambio de apoderado.
17. Completar la ficha médica del o la estudiante, para que en caso de cualquier emergencia el liceo cuente con dicha información. Cualquier cambio de datos debe comunicarse por escrito o en forma presencial a inspectoría en un lapso no superior a una semana.
18. Promover y tener un trato respetuoso y cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera de las dependencias del establecimiento.
19. Retirar puntualmente al o la estudiante al término de la jornada desde el establecimiento, según horario de cada curso, o su apoderado suplente registrado.
20. Mantenerse informado a través de los canales de comunicación oficiales del establecimiento.
21. Permitir que su hijo sea entrevistado por sus inspectores, profesores, coordinadores formativos o directivos, bajo situación de investigación o acompañamiento con fines formativos, de convivencia o académicos.
22. Respetar los conductos regulares determinados por el establecimiento frente a cualquier duda, consulta, comentario o dificultad.

3.4. Deberes de los funcionarios del establecimiento educacional

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
4. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
5. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
6. Orientar a sus estudiantes cuando corresponda.
7. Actualizar constantemente sus conocimientos.
8. Velar por su presentación personal acorde al ejercicio de su labor.

9. Evaluarse periódicamente.
10. Mantener actualizada la información administrativa (libros de clases, registro de observaciones, ficha escolar, horarios, etc.)
11. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
12. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
13. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
14. Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
15. Conocer y respetar el proyecto educativo y Manual de Convivencia Escolar de establecimiento.
16. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
17. Conocer, cumplir, respetar y aplicar las normas del Plan de Seguridad Escolar.
18. Mantener el orden y limpieza en la sala de clases asignada, cuidado de instrumentos, mobiliarios y demás materiales entregados a su cargo, tales como herramientas de laboratorio, talleres, etc.
19. Realizar sus clases en un ambiente de excelencia académica, respetando las bases curriculares y manteniendo un clima armónico y de respeto a la diversidad durante el desarrollo de ellas.
20. Citar a padres y apoderados de su jefatura de su curso a entrevistas personales durante el año.
21. Mantener la debida reserva de los antecedentes de sus estudiantes, tanto educacionales como familiares, como así mismo de todos aquellos asuntos de los cuales tome conocimiento en el desempeño de sus funciones, relativos a la institución educacional.
22. Proceder en toda circunstancia con ética profesional.
23. Dejar registro en la hoja de observaciones del estudiante situaciones disciplinarias que ocurran antes, durante o al término de la clase.
24. Citar y dejar registro de todas las entrevistas realizadas al apoderado, todas las veces que sea necesario.
25. Mantener una presentación personal formal en el ejercicio de su labor, en actos oficiales y de representación externa del establecimiento. Vestimenta formal en caso de actos oficiales.
26. Evitar ausentarse de la sala, y dejar a los estudiantes solos(as) en la hora de clases.
27. Informar periódicamente a los Apoderados, desajustes o logros de los Estudiantes mediante comunicaciones escritas y/o entrevistas.
28. Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones.
29. Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo.
30. En caso de presenciar un conflicto entre estudiantes actuar con celeridad y conciliación para resolver el problema sin importar el nivel o curso del estudiante, así como también si se está frente al incumplimiento de una norma, aplicar y/o sancionar, sin distinción, la medida correspondiente, informando de inmediato a su jefatura directa.
31. Denunciar sospechas de vulneración de derechos de los Estudiantes, ante el Inspector General y/o Encargado de Convivencia, que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, negligencia, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto.
32. Durante el proceso de investigación y/o sanción de la falta, el Docente tiene el deber de orientar y acompañar al Alumno(a) respectivo.

4.- DEBERES Y OBLIGACIONES EN EL CENTRO DE PRACTICA PRODUCTO DE INDISCIPLINAS DE PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Debido al Proyecto Educativo Institucional, (PEI), todos los estudiantes de cuarto medio deberán regirse, además del reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educacional, con el punto que a continuación se detalla, que tiene referencia a su comportamiento en su centro de práctica.

Los estudiantes que cursan el tercer nivel deberán postular al centro de practica que otorga el liceo, en donde los estándares que se tomaran en cuenta son:

- a) Presentar como mínimo un 85% de asistencia al liceo.
- b) Asistir al establecimiento puntualmente. Cuatro atrasos mensuales.
- c) No presentar condicionalidad por faltas graves y/o gravísimas.

4.1 Deberes y obligaciones del Liceo Industrial Chileno Alemán de la Corporación Educacional de Asimet.

- 4.1.1 Entregar información a los estudiantes y apoderados sobre el proyecto educativo de formación Dual, contrato de estudiante practicante, el lugar del centro de práctica, seguro de accidente, etc., a través del Director, Jefe de Unidad de Procesos Pedagógicos (en adelante “UPP”) y Jefes de Especialidad.
- 4.1.2 Establecer convenios formales entre la Corporación y las Empresas
- 4.1.3 Avalar jurídicamente el contrato que se establece entre la Corporación, el liceo, apoderado, estudiante y la empresa.
- 4.1.4 Emitir solicitud de práctica, según indica convenio de estudiante en práctica.
- 4.1.5 Cautelar el cumplimiento del contrato entre las partes involucradas.
- 4.1.6 El Liceo reubicará en otro lugar de aprendizaje, al practicante si es finiquitado por la empresa por causas no imputables a él.
- 4.1.7 Gestionar en conjunto con la Corporación centros de práctica para los estudiantes practicantes que cumplan con los estándares exigidos por el liceo.
- 4.1.8 Cautelar que el estudiante desarrolle en su centro de práctica actividades que esté acorde con los aprendizajes que se estipulan en el perfil de egreso de la especialidad.
- 4.1.9 Velar por la integridad física, psicológica y emocional del estudiante.

4.2 Deberes y obligaciones de la empresa

- 4.2.1 Desarrollar con el estudiante los aprendizajes y conocimientos necesarios para alcanzar los objetivos de aprendizaje estipulados en el perfil de egreso de la especialidad.
- 4.2.2 Encomendar al estudiante trabajos compatibles y relacionados con su especialidad.
- 4.2.3 Otorgar un bono en dinero, que financie los gastos de colación y locomoción, durante los días que le corresponda permanecer en el centro de práctica, lo que estará estipulado en el contrato de estudiante en práctica.
- 4.2.4 Asistir y trasladar a un centro de asistencia médica publica a los alumnos que sufran un accidente, así como también dar aviso oportuno al establecimiento y a la familia.
- 4.2.5 Proporcionar o entregar los Equipos de Protección Personal (en adelante “EPP”) compatibles con el desarrollo de sus actividades en su práctica dual.

4.3 Deberes y obligaciones de los estudiantes

- 4.3.1 Cumplir con los reglamentos internos vigentes de la Empresa
- 4.3.2 Acatar las instrucciones que reciba del Instructor o a quien se le delegue dicha función, sin mermar

o vulnerar los derechos del estudiante.

- 4.3.3 Responsabilizarse del uso y cuidado de máquinas, equipos, herramientas e instrumentos de medición, utilizándolas únicamente para los trabajos encomendados.
- 4.3.4 Gestionar y traer al liceo los informes técnicos al instructor para su revisión y evaluación.
- 4.3.5 Avisar al centro de práctica y al liceo según corresponda en forma inmediata, si se produce una inasistencia, indicando los motivos. En caso de enfermedad o accidente, deberá presentar certificado médico al centro de practica con copia al liceo dentro de un plazo máximo de 72 horas de otorgado el certificado.
- 4.3.6 Cumplir con la asistencia y puntualidad al centro de práctica los días que se estipulen.

4.4 Deberes y obligaciones de los apoderados

- 4.4.1 Responsabilizarse que su pupilo cumpla con lo establecido en este reglamento y en el contrato de estudiante en práctica, avalado con su firma.
- 4.4.2 Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad de su pupilo, tanto en el centro de práctica como en el Liceo.
- 4.4.3 Responsabilizarse de que su pupilo avise oportunamente al centro de práctica y al Liceo según corresponda en forma inmediata, si se produce una inasistencia, indicando los motivos. En caso de enfermedad o accidente, deberá presentar certificado médico al centro de practica con copia al liceo dentro de un plazo máximo de 72 horas de otorgado el certificado.
- 4.4.4 El alumno que no cumpla con la totalidad de horas en la realización de su práctica profesional (240 horas) o no cumpla con la cantidad de horas indicadas en el proceso de formación profesional (912 horas) no podrá optar al título de técnico de nivel medio. No obstante, el estudiante mantiene el derecho a realizar su práctica profesional a partir de marzo del año lectivo siguiente, debiendo para tal efecto estar matriculado como alumno regular y cumplir con un total de 480 horas de práctica.

4.5 Derechos de los estudiantes practicantes

- 4.5.1 Tener acceso a un centro de práctica otorgado por el liceo, donde no sea denigrada su integridad física, psicológica y emocional, en caso de que ocurriese debe comunicarlo directamente con el profesor supervisor y/o jefe de la especialidad.
- 4.5.2 Contar con un centro de práctica en donde realicen labores acordes con el perfil de egreso de la especialidad.
- 4.5.3 Contar con los equipos, maquinas, EPP y accesorios que permitan ejecutar labores propias de la especialidad en los centros de práctica.
- 4.5.4 Contar con un proceso de evaluación y retroalimentación oportuna sobre la realización de sus actividades.

5.- CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. Consejo Escolar

Para fortalecer el trabajo de la Convivencia Escolar, se constituye el Consejo Escolar. Este Consejo tiene como misión promover la buena convivencia al interior de la comunidad escolar y desarrollar iniciativas de formación.

Este Consejo tiene carácter preventivo y de promoción de la buena convivencia y se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al semestre y en cualquier situación extraordinaria a la que sea convocado por un tercio de sus integrantes para discutir y analizar asuntos educativos y gestionar las actividades que se desarrollarán durante el año escolar, además de desarrollar el plan de gestión sobre convivencia escolar, que involucra a todas las actividades participativas de convivencia durante el año.

El Consejo Escolar estará conformado por el Director, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, un profesor del plan común y uno de la especialidad. El Consejo Escolar es liderado por el director.

5.2. Encargado de Convivencia Escolar

Nuestro Liceo cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar con formación de Psicólogo Educacional, responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, el Encargado de Convivencia aporta la actualización constante de este manual, de los procesos, procedimientos y plan de gestión de la Convivencia Escolar. Este profesional trabaja bajo el alero de la Unidad de Procesos Pedagógicos, en donde colabora con los profesores jefes en el desarrollo de las planificaciones en la unidad de orientación y consejo de curso en temáticas pertinentes al proceso evolutivo de los estudiantes y en casos de presentarse dificultades relacionadas con la convivencia escolar, trabaja colaborativamente con el inspector general que se encarga de la disciplina del establecimiento educacional. No obstante, de lo anterior, la convivencia escolar es un trabajo colaborativo de toda la comunidad escolar haciendo énfasis en aspectos formativos, además en temáticas disciplinarias graves existen procedimientos y protocolos que participan diferentes estamentos del liceo, lo que constituye un consejo consultivo y posteriormente el consejo de profesores.

Las funciones que le corresponden a los distintos estamentos del establecimiento y, en especial al Encargado de Convivencia Escolar son:

- a) Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares: asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas definidas por la institución escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo entre los estamentos escolares, con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Nacional de convivencia escolar y normativa vigente en estas materias.
- b) Gestionar las iniciativas y mejoras que favorezcan la cualificación y el impacto del Manual de Convivencia.
- c) Responsabilizarse del funcionamiento de la convivencia y protección en su comunidad escolar.
- d) Estará en conocimiento de toda activación de protocolo y participará en la activación de protocolo ante vulneración de derechos.
- e) El Encargado de Convivencia se reunirá con el Inspector General, director y el consejo escolar para alinear y planificar el trabajo en convivencia.

5.3. Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo es la instancia encargada de estudiar, ponderar y evaluar los hechos que se imputan a un miembro de la comunidad educativa. Se entiende que estos hechos investigados son faltas tipificadas en nuestro manual de convivencia.

El consejo consultivo estará compuesto por el Director, Jefe de Procesos Pedagógicos, Inspector General,

Jefe de Especialidad respectivo, Encargado de Convivencia Escolar, y Profesor Jefe del estudiante.

5.4. Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores tiene carácter informativo y práctico en materias de diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de la Unidad Educativa, así como también en los procesos de proposición de políticas educacionales para el Liceo, tiene carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas en conformidad al Proyecto Educativo. Debe ser presidido por el Director del Liceo o quien designe.

También se convoca a un grupo de ellos al momento de resolver por el Director la apelación de la medida disciplinaria de estudiantes que trasgreden incurren en una de las faltas categorizadas como gravísimas.

El Consejo de Profesores lo componen docentes directivos y docentes de aula. Su función en caso de producirse una falta que trasgreda las normativas disciplinarias de carácter gravísimas, es decidir de acuerdo a normativa de la ley de Convivencia escolar las medidas sancionatorias al estudiante.

6.- DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Es obligación del estudiante llevar consigo permanentemente su agenda escolar, conocer su contenido y mantenerla en buenas condiciones. Esta podrá ser solicitada en cualquier instancia por un profesor o inspector.
- 6.2. Es deber del apoderado conocer y revisar periódicamente la agenda escolar.
- 6.3. Todo deterioro o pérdida de especies, ocasionadas por el estudiante, será de cargo del Apoderado. Deberán considerarse, además, las medidas disciplinarias que tomará Inspectoría General de acuerdo al manual de convivencia escolar.
- 6.4. El estudiante que en la asignatura de Educación Física requiera ser evaluado en forma diferenciada, deberá presentar la siguiente documentación: Carta del apoderado dirigida al director del liceo, solicitando la evaluación diferenciada del alumno/a, exponiendo brevemente las razones por las cuales se solicita y un certificado médico que lo acredite.
- 6.5. Toda citación extraordinaria a un apoderado, se registrará en la agenda escolar, con firma del Inspector General o funcionario responsable.
- 6.6. Cualquier pérdida que ocurra al interior de la institución, una vez investigado el hecho y no encontrándose responsables, el Liceo no se responsabilizará por dicha pérdida. Se sugiere no traer al Liceo objetos de valor, que no sean necesarios para las actividades educativas.
- 6.7. Las acciones que realicen los estudiantes en la vía pública fuera de su horario de clases, y que no correspondan a su quehacer académico, serán de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, sin perjuicio de las sanciones que el Liceo juzgue procedente aplicar.
- 6.8. Los estudiantes sólo abandonarán el Liceo al término de su jornada según horario, salvo solicitud expresa y justificada del apoderado por escrito. **No se aceptan solicitudes de despacho de alumnos vía telefónica.**
- 6.9. Es responsabilidad del Apoderado otorgar los medios para que el estudiante almuerce dentro del Liceo cuando debe asistir a jornada completa.
- 6.10. Es obligación del estudiante dejar y mantener limpio los lugares que ocupa como: salas de clases, talleres, laboratorios, biblioteca, casino, baños y patios
- 6.11. El estudiante que por necesidades de la institución deba ser despachado a su hogar, será enviado a su domicilio con una nota dirigida a su apoderado en su agenda escolar.

6.12. Disposiciones generales Apoderados

Se denomina Apoderado al padre, madre u otro familiar que vive en la misma vivienda que su pupilo y/o que tiene un contacto diario o sistemático con él o ella. Esta persona y los responsables del estudiante deben quedar expresamente identificados en los registros del Liceo. Si el Apoderado desea delegar sus atribuciones para la realización de trámites particulares (ej. solicitud de certificados) o para participar en actividades que requieran su presencia (ej. entrevista), deberá hacerlo otorgando un poder simple.

Los Apoderados no pueden ingresar a las salas en horarios de clases, ni permanecer en los patios o corredores en horario escolar y deben salir del establecimiento inmediatamente una vez que suene el timbre para entrar al aula. En caso de participar en alguna actividad organizada por el Liceo, deben mantener el respeto por la actividad y seguir las indicaciones para su buen desarrollo.

El Apoderado es el adulto responsable ante el Liceo de la formación y educación de su pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de Apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se solicite su presencia.

6.13. Solicitud de cambio de apoderado

Es una medida que busca favorecer el proceso de aprendizaje del estudiante, evaluado por el Consejo Consultivo y presentado al Director, quién decide la medida.

Se establece la caducidad en forma temporal o definitiva, frente a situaciones, tales como:

- Abandono de responsabilidades. Por ejemplo, la inasistencia a más de 3 citaciones sin justificar y sin entregar opciones de horario.
- Activación de protocolo por maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- Proceso en tribunales de familia o fiscalía por violencia intrafamiliar hacia el estudiante.
- Atrasos reiterados del estudiante, a pesar del proceso realizado frente a situaciones de atraso.

Inspector General junto a Encargado de Convivencia citará al apoderado y se le informará de la resolución y la familia determinará quién asume la condición de Apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria o acercamiento sistemático con la o el estudiante.

6.14. Vías de comunicación del Apoderado con el establecimiento

Los Apoderados deben respetar el conducto regular para pedir información o atender posibles reclamos, la principal vía de comunicación entre el Apoderado y el establecimiento es en formal escrita a través de la agenda del Liceo, en su defecto, el Inspector General podrá autorizar otro medio de comunicación cuando lo estime conveniente.

- El Inspector y/o el profesor jefe del estudiante, es el primer y esencial interlocutor entre los apoderados y el Liceo.
- Si el caso lo amerita puede ser directamente con el profesor de asignatura, Inspector General u otro funcionario del liceo.
- Ante la necesidad de mayor información o falta de respuesta, podrá solicitar entrevista con el Inspector General y Encargado de Convivencia, si corresponde.

- En última instancia, puede solicitar entrevista con el Director, si es necesario.

6.15. Reuniones de padres, madres y apoderados y citación a entrevista

Toda citación al Apoderado que sea hecha por Dirección, Jefe de UPP, Inspector General, Encargado de Convivencia y/u Orientador, Jefe de Especialidad, Profesores(as) Jefes, Profesores(as) e Inspectores es obligatoria. Sin embargo, si hay una fuerza mayor que lo impidiere, mandará las excusas del caso anticipadamente y por escrito en agenda escolar.

Al solicitar y/o asistir a entrevistas con personal del establecimiento, los apoderados deben comportarse en todo momento de forma respetuosa y cooperativa. En las entrevistas no se aceptarán actitudes violentas o amenazantes. De ocurrir, la entrevista se dará por terminada de inmediato. Este espíritu también rige para las reuniones de apoderados.

Los profesores, durante el horario escolar, deben estar atendiendo las distintas áreas de formación de los estudiantes; por lo tanto, está prohibido que los Apoderados asistan al Liceo a tratar sus situaciones especiales en dichos momentos o que llamen por teléfono para hablar con el docente. Para abordar estas situaciones especiales, están los momentos de atención de entrevistas concertadas, las cuales se desarrollarán preferentemente en las oficinas dispuestas para ello.

6.16. Acuerdos de convivencia

- a) El liceo no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor ni sumas de dinero que porten los miembros de la comunidad educativa.
- b) Los apoderados no pueden ingresar a las salas en horarios de clases, ni permanecer en los patios o corredores en horario de clases. Al inicio de la jornada escolar, los apoderados deben salir inmediatamente una vez que suene el timbre para entrar al liceo. En caso de participar en alguna actividad organizada por el liceo, deben mantener el respeto por la actividad y seguir las indicaciones para su buen desarrollo.
- c) No está permitido que personas externas realicen clases particulares en las dependencias del establecimiento.
- d) Docentes y funcionarios no deben realizar atenciones remuneradas como clases o tratamientos particulares a estudiantes del establecimiento
- e) Ningún miembro de la comunidad educativa puede usar el establecimiento para vender productos, lo que favorece el respeto por los espacios educativos y evita establecer relaciones con otras características que las educativas.
- f) Durante la jornada escolar no se recepcionarán materiales, dinero o celulares para los estudiantes.
- g) No se permitirá la utilización de cartas, correos electrónicos o mensajes virtuales masivos (ej. whatsapp) entre miembros de la comunidad educativa para referirse de forma degradante o en malos términos que vulnere los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.17. Salidas pedagógicas

Se entenderán como tal las salidas a terreno, viajes culturales, de aprendizaje y servicio y/o viajes de representación deportiva o cultural.

Se entiende por salida a terreno o viaje cultural aquella actividad que un profesor organiza con un curso o grupo de estudiantes en horario de clase. Esta actividad debe ser, planificada y evaluada según objetivos

definidos.

La salida cultural la realiza un Profesor con la finalidad de ampliar la entrega de conocimientos y habilidades. Éste debe ser informado a la Dirección o Jefe de UPP quince días antes de ser efectuado. En la solicitud de autorización deberá considerar los objetivos, según plan anual de trabajo y pauta de evaluación de acuerdo a los objetivos planteados.

Los viajes culturales y salidas a terreno se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y no pueden extenderse por más de un día.

El Liceo ha establecido un protocolo que regula el traslado de alumnos hacia las diferentes actividades que se desarrollan fuera del recinto del Liceo ya sea en eventos de carácter deportivos, culturales, etc. Lo mismo es aplicable cuando se trata de actividades de carácter pedagógico programadas en la jornada de la mañana.

Para cualquiera de las actividades mencionadas en el punto anterior se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Los apoderados deberán autorizar por escrito la salida y participación de su hijo en cualquier actividad programada que implique un traslado fuera del recinto educativo.
2. Ningún alumno podrá participar de estas salidas si no cuenta con esta autorización. En este caso el apoderado será contactado vía telefónica a objeto de solicitar su autorización.
3. En el caso de actividades deportivas, salidas culturales u otras que involucren el traslado de alumnos en representación del liceo, además de lo anterior, el profesor a cargo deberá dejar en inspectoría, un registro con el nombre y curso de cada uno de los alumnos que participaran de dicha actividad.
4. El profesor encargado de supervisar el traslado debe cumplir con las siguientes indicaciones con el fin de velar por un correcto y adecuado viaje de los alumnos:
 - a) Supervisar la subida y ubicación de los alumnos en el bus u otro medio de transporte, indicando al conductor el momento en que todo esté en condiciones para iniciar el recorrido.
 - b) Chequear la lista de los alumnos que corresponden a ese bus.
 - c) Entregar tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del docente responsable del grupo, y con el nombre y dirección del establecimiento educacional.
 - d) Presentarse como responsable del traslado frente a los alumnos para que ante cualquier eventualidad que se produzca durante el traslado se recurra a él, portando una credencial con su nombre y apellido.
 - e) Estar atento a las diferentes situaciones que se pueden producir durante el traslado.
 - f) Informar al Inspector de cualquier situación que atente contra el normal traslado de los alumnos indicando el nombre de los alumnos y la situación producida. Esta información será enviada a Profesor jefe del estudiante que corresponda para su resolución.

Revisar una vez que los alumnos hayan descendido el bus con el fin de detectar cualquier pertenencia que haya quedado de los alumnos en el bus y hacer entrega de esto a Inspectoría.

No se contemplan como viajes culturales, los viajes de placer, gira de estudio o de otro tipo por más de un día. No son considerados por el liceo una instancia educativa y no se otorgará tiempo en las reuniones de apoderados para organizarla.

Así, todos los viajes culturales y salidas a terreno debidamente planificados y protocolizados ante el Inspector General, tendrán carácter obligatorio. La ausencia de los estudiantes a estas actividades, implican una justificación personal de los padres ante el Profesor jefe del estudiante o Inspector General, según corresponda.

6.18. Participación de los estudiantes representando al liceo en eventos deportivos, culturales u otros que signifiquen ausencia del alumno a clases

- a) El alumno nominado para representar al liceo cuenta con los méritos como asistencia, responsabilidad, nivel técnico, compromiso, etc., necesario para ser parte de una delegación.
- b) En todo caso, el alumno deberá constar con la autorización del apoderado para representar al liceo, como también para ausentarse de clases.
- c) Ante dificultades de salud y/o académicas, la participación del estudiante, será conversada y autorizado por la familia.
- d) El alumno deberá firmar una carta compromiso en donde se especifique que va a cargo del profesor y que todas las decisiones durante el periodo de participación en la actividad, las toman los profesores integrantes de la delegación. Esta carta compromiso implica el aceptar todas las normas de convivencia que el Liceo organizador ha dispuesto para la realización del evento.
- e) El no cumplimiento de estas normas y el incurrir en faltas graves puede determinar hasta el término de la participación del alumno en la instancia colegial, comunicándoles a los padres esta decisión y acompañándolo de vuelta a su familia

7.- PROCESO DE ADMISIÓN

La admisión al Liceo se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), establecido por el Ministerio de Educación, en todo lo no abordado en el presente, rige plenamente lo dispuesto en la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.

Matrícula: proceso en el cual el Apoderado establece un Contrato de Prestación de Servicios Educativos con un Liceo determinado para que su alumno reciba educación durante un año escolar completo. Implica derechos y responsabilidades durante el año escolar y caduca al fin del mismo.

Renovación de matrícula: Todo estudiante regular del Liceo Industrial Bicentenario Chileno Alemán tiene asegurado el derecho a matricularse para el año siguiente, siempre que no haya incurrido en las faltas gravísimas que ameriten la cancelación de matrícula, habiéndose establecido este hecho mediante un procedimiento racional y justo.

Matrícula en caso de repitencia: Todo estudiante tiene derecho a repetir curso en el Liceo Industrial Bicentenario Chileno Alemán por una vez en cualquiera de los niveles educativos. Por el hecho de incurrir una segunda vez en esta situación se configurará la posibilidad de aplicar la medida de cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, la cual será resuelta previa evaluación de la situación del estudiante, la que contemplará un análisis y ponderación de su historial académico y conductual, teniendo siempre a

la vista las circunstancias particulares que pudieron derivar en este hecho. En toda oportunidad, la medida de cancelación de matrícula será adoptada por el Director del Liceo.

8.- PRESENTACION PERSONAL

Se requiere por parte de los padres y apoderados preocupación permanente por la presentación personal de su pupilo, dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

8.1. El uniforme es de USO OBLIGATORIO para los estudiantes del liceo y consiste en lo siguiente:

- **VARONES:** Vestón azul marino con camisa blanca, pantalón gris de colegio y zapatos escolares negros, insignia y corbata institucional. En el invierno puede usar parka negra o azul marino y chaleco azul marino cuello en V.
- **DAMAS:** Falda plisada azul marino de largo apropiado, con blusa blanca, blazer azul marino, calcetas azules, zapatos escolares negros, insignia y corbata institucional. En el invierno puede usar pantalón azul marino de colegio, parka negra o azul marino y chaleco azul marino cuello en V.

8.2. El corte de pelo de los varones debe ser regular corto, sin cortes ni peinados extravagantes (punk, mohicano, sopaipilla, etc.). Las damas deben mantener su pelo tomado en taller.

8.3. Los estudiantes, deben presentarse afeitados, sin bigotes ni barba.

8.4. Las damas pueden ocupar maquillaje discreto.

8.5. El estudiante mantendrá en todo momento su higiene y presentación personal.

8.6. No se aceptarán accesorios que no correspondan al uniforme del Liceo. Aros, piercing, pulseras o cadenas constituyen un riesgo para la seguridad personal, especialmente en los talleres.

8.7. El uniforme de taller consiste en **slack de mezclilla azul marino**, el cual estará identificado con un parche bordado con el nombre, curso y especialidad, de acuerdo al modelo indicado en listado de útiles.

8.8. En talleres y laboratorios, se trabajará sólo con zapatos de seguridad, y no se permitirá bajo ninguna excusa trabajar con zapatillas.

8.9. **El uniforme de educación física** consta de polera gris perla manga corta cuello polo, short de algodón negro, calcetas blancas, zapatillas (idealmente negras), sandalias para ducharse, útiles de aseo personal y toalla.

8.10. El uniforme puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

9.- DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

La puntualidad y asistencia son hábitos importantes para el buen funcionamiento de toda institución, por lo tanto, el estudiante deberá responder a la normativa del Liceo respecto a este punto, lo que requiere además de la colaboración y refuerzo constante por parte de la familia, no siendo excusa que el alumno viva retirado del liceo. Se debe considerar por lo tanto lo siguiente:

9.1. La hora de ingreso al Liceo será de acuerdo al horario establecido para el curso al cual pertenece el estudiante. Todo estudiante que ingrese después de este horario indicado se considera atrasado.

9.2. El estudiante que llegue atrasado después de 15 minutos al Liceo, ingresará a clases en el bloque siguiente respectivo, mientras tanto permanecerá en el establecimiento. Los alumnos que tengan clases de taller deben presentarse al jefe de especialidad respectivo, previa anotación del atraso en su agenda, por parte de inspección.

- 9.3. Cumplido el tercer atraso, inspección citará al apoderado del estudiante quien deberá presentarse a justificar dicha situación dentro del plazo de 3 días.
- 9.4. Toda inasistencia deberá ser justificada por el Apoderado al día siguiente. La justificación puede ser a través de una comunicación escrita en la agenda escolar o personalmente en inspección. En todo caso, se dejará constancia timbrando la agenda.
- 9.5. Las inasistencias superiores a tres (3) días, deberá ser comunicada y justificada personalmente por el apoderado, hecho que será registrado en el libro de novedades que existe para tal efecto.
- 9.6. La inasistencia a pruebas u otra instancia de evaluación programada con anterioridad, deberá ser justificada personalmente por el apoderado o por medio de un certificado médico, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Liceo. Posteriormente, se acordará con el profesor la fecha y forma de evaluación, no superior a 15 días desde la fecha de justificación o emisión del certificado médico.
- 9.7. **Los certificados médicos** que justifiquen inasistencias, **deberán ser presentados a Inspección dentro de los siguientes 5 días hábiles** de su emisión.
- 9.8. Podrán retirarse en su horario de clases los estudiantes que presenten en Inspección citaciones médicas, dentales, judiciales, previo conocimiento del profesor y comunicación firmada por el apoderado. De lo contrario solo podrá ser retirado por su apoderado. Debe quedar consignado por inspección en el libro de novedades. Si el estudiante tuviera fijada anticipadamente la entrega de trabajos, control, prueba o interrogación, deberá gestionar con el profesor responsable, una nueva fecha de evaluación.

10.- DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y DEBIDO PROCESO

Disciplina es el conjunto de normas que facilitan el desarrollo de criterios, valores y habilidades para una convivencia social y escolar constructiva, permitiendo a los estudiantes alcanzar progresivos niveles de responsabilidad, autonomía personal y moral. Considerando también que la disciplina de un estudiante permitirá que alcance un mejor rendimiento escolar, y un desarrollo de actividades prácticas en un ambiente seguro, libre de accidentes. Por lo expuesto es pertinente considerar el procedimiento que se aplicará toda vez que el estudiante cometa alguna falta, las que se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas.

Debido Proceso es el conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave o gravísima; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Asimismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado y a conocer el resultado de su situación.

A la hora de tomar sanciones a un alumno por faltas al Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta lo siguiente, según corresponda:

- a) Que se siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- b) Que sea tratado con el debido respeto inherente al Principio de Inocencia y a la Dignidad Humana.
- c) Que la familia sea informada mediante citación escrita de la situación correspondiente (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y los derechos que tiene, según corresponda.

- d) Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, el procedimiento debe estar precedido de un proceso de acompañamiento personal (Inspector general, Encargado de Convivencia y Profesor jefe del estudiante) y un proceso de indagación para averiguar las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.
- e) Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del estudiante, y la posible medida de la falta cometida a este Manual de Convivencia, debiendo dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.
- f) Que el estudiante sancionado o su apoderado, puede manifestar su apelación de forma escrita, según corresponda.
- g) La hoja de vida del alumno.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Manual, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, establecidas en este cuerpo normativo.

Los estudiantes que se congreguen para contravenir las normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se aplicarán, por regla general, a las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la sana convivencia escolar, sin perjuicio de otras situaciones establecidas en el Manual de Convivencia donde procesa su aplicación.

10.1 Faltas leves, son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar y no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los alumnos, docentes, directivos, funcionarios y apoderados del establecimiento educacional. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 10.1.1** No traer su agenda escolar.
- 10.1.2** Llegar atrasado a clases estando en el Liceo.
- 10.1.3** Uso no autorizado de teléfono móvil en sala de clases, laboratorios o talleres del liceo.
- 10.1.4** Llegar atrasado (a) al liceo de manera reiterada (3 veces).
- 10.1.5** Mal comportamiento en Clases, Talleres o en cualquiera dependencia del Liceo y que interfiera el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 10.1.6** Presentarse al liceo con un aspecto que denote falta de higiene y cuidado personal o no respetando la presentación personal exigida.
- 10.1.7** Presentarse al liceo sin los materiales para la actividad escolar.
- 10.1.8** No justificar inasistencia a evaluaciones
- 10.1.9** Utilizar los computadores del liceo para visitar sitios web no autorizados por los encargados o profesores a cargo.

Procedimiento y sanción ante falta leves

- a) Diálogo personal pedagógico y formativo: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se favorecerá una reunión y reflexión con los afectados y el docente quién observó la falta, con Inspector, Inspector General, Profesor jefe del estudiante o encargado de convivencia.
- b) **Faltas leves** se sancionarán con amonestación verbal o escrita, por el Profesor, Inspector o Funcionario que la atestigüe, dejando constancia en su hoja de vida del libro de clases.

- c) Amonestación verbal: El Profesor y/o Inspector que observa o tiene conocimiento de la situación, le explica al estudiante cuáles pueden ser las consecuencias (riesgos, valores, etc.)
- d) Amonestación escrita: Se describirá la falta en la hoja de observaciones personales del alumno, quien deberá tomar conocimiento en forma inmediata de dicha amonestación.
- e) Instrucción de realización de acciones reparatorias por quien observó la falta o Inspector.
- f) Comunicación en la agenda para informar al apoderado. El profesor y/o inspector enviará amonestación escrita en la agenda escolar al apoderado, dejando registro de ello en el libro de clases.
- g) Citación al apoderado: Luego de dos amonestaciones escritas se citará al apoderado para establecer causas de problemática evidenciada y buscar un conjunto de alternativas de solución, se dejará registro de la firma y toma de conocimiento por escrito en el libro de clases.

10.2. Faltas graves son aquellas que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 10.2.1** Cometer faltas de respeto con los miembros de la comunidad educativa.
- 10.2.2** Usar un lenguaje grosero al dirigirse a un miembro de la comunidad educativa.
- 10.2.3** No concurrir a citaciones de Inspectoría General, Jefe de Unidad de Procesos Pedagógicos, Jefe de Especialidad, Encargado del departamento de orientación y convivencia escolar, profesores Jefes e Inspectores.
- 10.2.4** Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- 10.2.5** Fumar cigarrillos dentro del Liceo o en sus inmediaciones. (Ley 20.660)
- 10.2.6** Utilizar vaporizador o cigarrillos electrónicos al interior del liceo.
- 10.2.7** Presentarse al Liceo sin su uniforme.
- 10.2.8** Ser expulsado de clases.
- 10.2.9** Inasistencia a clases estando en el Liceo. (Fuga Interna)
- 10.2.10** Hacer un mal uso de algunos beneficios o ayuda social otorgada por el Liceo.
- 10.2.11** No respetar el medio ambiente, ocasionando daño acústico, botar desechos sólidos y líquidos, o dañar la flora y fauna.
- 10.2.12** No seguir instrucciones de profesores, inspectores y docentes directivos, en el marco de su formación y en contextos pedagógicos.
- 10.2.13** Filmar, tomar fotografías, grabar audio y/o imágenes a través de cualquier medio tecnológico, en cualquier actividad al interior de liceo, sin autorización previa del profesor o responsable de la actividad.
- 10.2.14** Salir y/o ausentarse sin autorización expresa del docente, mientras el alumno/a se encuentra en clases.
- 10.2.15** Levantar un falso testimonio contra un miembro de la comunidad educativa (MENTIR)
- 10.2.16** Vender y/o comercializar algún tipo de alimento al interior del establecimiento educacional, sin la autorización de dirección o quien lo subroga. Portar y/o tener algún utensilio o artefacto que es utilizado para el consumo de algún tipo de droga.
- 10.2.17** Traer y/o utilizar un arma de fantasía que eventualmente pueda provocar algún daño a terceros (pistola a balines) al interior del colegio.
- 10.2.18** Entregar, informar o dar un falso testimonio en el contexto de una investigación interna con motivo de una falta al manual de convivencia escolar.

- 10.2.19** Alterar notas en Libros de Clases, Informe de Notas u otros documentos oficiales.
- 10.2.20** Presentar informe de Notas, Comunicaciones o Justificativos, con firmas falsas y/o adulteradas.
- 10.2.21** Destruir y/o deteriorar de manera intencional bienes del Liceo o ajenos.
- 10.2.22** Rayar, dibujar o escribir en muros, vidrios, pizarras, muebles, cortinas u otros bienes del Liceo o ajenos.
- 10.2.23** Copiar en pruebas o exámenes utilizando cualquier medio físico o tecnológico. Como también solicitar o entregar respuestas y/o información durante una prueba o examinación a un compañero(a)
- 10.2.24** Abandonar el Liceo en horas de clases sin autorización expresa del docente que corresponda o de Inspectoría. (Fuga)
- 10.2.25** Faltar a clases sin conocimiento del Apoderado.
- 10.2.26** Tener actitudes deshonestas o inmorales tanto en el Liceo como en la empresa durante el proceso de formación dual.
- 10.2.27** Publicar y/o Mostrar imágenes (MEMES, fotos personales, imágenes fotocopiadas, entre otros) así como publicar en redes sociales comentarios, calumnias o injurias que atenten contra la integridad psicológica y/o afecten la moral y dignidad de un alumno(a).
- 10.2.28** Difamar, comentar, relatar por cualquier medio de comunicación aspectos que mermen la dignidad e integridad moral y emocional de un estudiante.
- 10.2.29** Consumir bebidas alcohólicas en el Liceo o presentarse en estado de intemperancia.
- 10.2.30** Consumir marihuana u otra droga al interior del liceo o en sus inmediaciones.
- 10.2.31** Portar, difundir material pornográfico o bajarlo de Internet en el liceo.
- 10.2.32** Promover actividades proselitistas, políticas de forma violenta o que inciten a la violencia y atenten contra el orden público al interior del liceo.
- 10.2.33** Forzar recintos del Liceo, que estén cerrados, para ingresar a ellos sin autorización. Destruir puertas, vidrios, chapas, candados o cerraduras de casilleros o compartimentos destinados a guardar instrumentos, herramientas y útiles personales.
- 10.2.34** Encubrir o entorpecer una investigación sobre faltas disciplinarias.
- 10.2.35** Hurtar el bien de un miembro de la comunidad educativa y si se logra comprobar su responsabilidad deberá reintegrar lo hurtado y además atenerse a las sanciones establecidas en este manual de convivencia.
- 10.2.36** Poner en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, a propósito de un acto temerario.
- 10.2.37** Participar en peleas dentro o en las inmediaciones del Liceo.
- 10.2.38** Amenazar a un miembro de la comunidad educativa por cualquier medio.
- 10.2.39** Cometer faltas de respeto (grosero, agresivo) con algún funcionario del Liceo.
- 10.2.40** La agresión, física o psicológica, contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- 10.2.41** Porte y/o tenencia de arma blanca, al interior del liceo o en las inmediaciones del mismo.
- 10.2.42** Construir, fabricar algún elemento contundente o corto punzante al interior del liceo, sin autorización del docente o jefe de especialidad respectivo
- 10.2.43** Ser desvinculado o haber renunciado a su centro de práctica profesional sin causa justificada y sin previo aviso o autorización del jefe de la especialidad.
- 10.2.44** Levantar un falso testimonio contra un miembro de la comunidad educativa
- 10.2.45** Actuar en calidad de cómplice, encubridor de un acto y/o conducta que atente al manual de convivencia

- 10.2.46** Mover, dañar y/o destruir las cámaras de vigilancia del liceo.
- 10.2.47** Intento y/o amenaza de agresión con un objeto contundente a un miembro de la comunidad educativa.
- 10.2.48** Engañar a un miembro de la comunidad escolar, utilizando cualquier medio físico o tecnológico, para conseguir un propósito fraudulento.
- 10.2.49** Ser administrador de un grupo de whatsapp y/o redes sociales, en donde se vulnere el manual de convivencia escolar del liceo.

Procedimiento y sanción ante falta graves

- a) Quien observó la falta informa al Inspector General de lo sucedido.
- b) Diálogo personal pedagógico y formativo realizado por Encargado de Convivencia, Inspector General y/o Profesor jefe del estudiante: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a un miembro de la comunidad educativa, se realizará contención y diálogo con los afectados.
- c) Amonestación escrita. Se describirá la falta en la hoja de observaciones personales del alumno, quien deberá tomar conocimiento en forma inmediata de dicha amonestación.
- d) Citación al apoderado. Se citará al apoderado para establecer causas de problemática evidenciada y buscar un conjunto de alternativas de solución, se dejará registro de la firma y toma de conocimiento por escrito en el libro de clases.
- e) Sanción de suspensión de 1 a 5 días. Según el contexto y características de la situación y antecedentes del alumno. Se dejará especificado el número de días de suspensión, período que podrá prorrogarse por igual período, previa consulta al Director, si la situación lo amerita. Sin perjuicio de que el estudiante pueda presentar apelación escrita frente a la sanción, durante las 24 horas siguientes.
- f) Instrucción de realización de acciones reparatorias. Según el contexto y características de la situación y antecedentes del alumno, se aplicará una medida reparatoria que será acordada en conjunto por el Inspector General, el Encargado de Convivencia y profesor jefe.
- g) El encargado del departamento de orientación y convivencia escolar realizará un informe de evaluación y/o recopilación de información sobre el caso (si se estima pertinente), pero con el consentimiento del apoderado y se entregará esta información al apoderado para realizar una derivación a la red de salud.
- h) Aplicación de firma de carta de condicionalidad, según la gravedad de la falta y previo acuerdo con Inspector General, Director, Encargado de Convivencia Escolar y profesor(a) jefe.
- i) Los estudiantes de 4° año medio que cometan faltas clasificadas como graves dentro de nuestro reglamento interno o manual de convivencia podrá quedarse sin su ceremonia de Licenciatura, no obstante, se mantiene su derecho a recibir su Licencia de Educación Media.

10.3 **Faltas Gravísimas:** Son aquellas que contravienen en su totalidad los principios, valores morales y sociales que se sustentan en el Proyecto Educativo Institucional, afectando y poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de estudiantes, funcionarios y que comprometan el prestigio y funcionamiento normal del Liceo. Se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

- 10.3.1** Incurrir por tercera vez en una falta grave.
- 10.3.2** Porte, tenencia y/o uso, al interior del liceo o en las inmediaciones, de un arma de fuego o arma blanca.
- 10.3.3** Publicar en redes sociales comentarios, calumnias, injurias, imágenes, fotografía, video, audio, que

comprometan la integridad psicológica y/o afecten la moral y dignidad de un funcionario.

- 10.3.4 Robar el bien de un miembro de la comunidad educativa y si se logra comprobar su responsabilidad deberá reintegrar lo robado y además atenerse a las sanciones establecidas en este manual de convivencia.
- 10.3.5 Incitar y/o participar en actividades que entorpezcan el normal funcionamiento del Liceo. Ingresando a las dependencias de la institución (Aulas, Talleres, laboratorios, casino, oficinas u otros) sin autorización de un funcionario del Liceo. En definitiva, ser parte directa y/o indirectamente de la acción de “Tomarse el establecimiento educacional”.
- 10.3.6 Vender, transportar, traficar, compartir, comercializar, dar, regalar cualquier tipo de droga y/o estupefaciente al interior Liceo y sus alrededores.
- 10.3.7 Portar, manipular, transportar y/o hacer uso de elementos considerados como explosivos e incendiarios que atenten contra la seguridad personal, colectiva e institucional. Tanto al interior como en las inmediaciones del liceo.
- 10.3.8 Intimidar, amenazar o agredir con un arma blanca o con un objeto contundente a algún miembro de la comunidad escolar tanto dentro como fuera del liceo.
- 10.3.9 Abusar o acosar sexualmente de un miembro de la comunidad educativa. (Remitirse a lo establecido en los protocolos correspondientes).
- 10.3.10 Intimidar, amenazar o agredir física o verbalmente a cualquier funcionario de la comunidad educativa, incluyendo la utilización de cualquier objeto o elemento empleado para desarrollar una de estas acciones.

Procedimiento y sanción ante falta gravísimas

- a) Quien observó la falta informa al Inspector General y/o Encargado de Convivencia de lo sucedido.
- b) Diálogo personal pedagógico y formativo realizado por Encargado de Convivencia, Inspector General y/o Profesor jefe del estudiante: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a un miembro de la comunidad educativa, se realizará contención y diálogo con los afectados.
- c) Amonestación escrita. Se describirá la falta en la hoja de observaciones personales del alumno, quien deberá tomar conocimiento en forma inmediata de dicha amonestación.
- d) Citación al apoderado. Se citará al apoderado para establecer causas de problemática evidenciada y buscar un conjunto de alternativas de solución, se dejará registro de la firma y toma de conocimiento por escrito en el libro de clases.
- e) Sanción de suspensión de 1 a 5 días. Según el contexto y características de la situación y antecedentes del alumno. Se dejará especificado el número de días de suspensión, período que podrá prorrogarse por igual período, previa consulta al Director, si la situación lo amerita. Sin perjuicio de que el estudiante pueda presentar apelación escrita frente a la sanción, durante las 24 horas siguientes.
- f) Instrucción de realización de acciones reparatorias. Según el contexto y características de la situación y antecedentes del alumno, se aplicará una medida reparatoria que será acordada en conjunto por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar y profesor(a) jefe.
- g) El encargado del departamento de orientación y convivencia escolar realizará un informe de evaluación y/o recopilación de información sobre el caso (si se estima pertinente), pero con el consentimiento del apoderado y se entregará esta información al apoderado para realizar una derivación a la red de salud.
- h) Aplicación de firma de carta de condicionalidad, según la gravedad de la falta y previo acuerdo con Inspector General, Director y Encargado de Convivencia.
- i) El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la

- comunidad educativa incurriere en alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar.
- j) Como medida excepcional cautelar se puede realizar suspensión temporal si corresponde. En todo caso, la persona facultada para aplicar la medida cautelar de suspensión temporal mientras dure el procedimiento sancionatorio es el director. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los casos en que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. Esta medida cautelar de suspensión temporal es distinta a la medida de suspensión ordinaria.
 - k) Según los acompañamientos ya realizados y la característica de la falta, podría evaluarse la no renovación de matrícula o cancelación de matrícula inmediata al año siguiente. En todo caso, las medidas extraordinarias de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo. Conforme lo anterior, se garantiza el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
 - l) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días desde su notificación, ante la misma autoridad (director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
 - m) El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise la forma y cumplimiento de los procedimientos descritos.
 - n) Ante cualquier falta gravísima que, revista el carácter de delito, el liceo procederá como corresponde, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un alumno por motivos académicos (sólo teniendo derecho a repetir en una ocasión), de carácter político, ideológico o situación vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, sin perjuicio de lo dispuesto en este reglamento. Además, no se podrá cancelar matrícula, expulsar o suspender a estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica.

10.4. Sanciones relativas a contingencias en el desarrollo de la práctica y formación profesional.

10.4.1. En caso de que el centro de práctica informe sobre reiterados atrasos e inasistencias, el jefe de especialidad, Inspector general, junto al profesor supervisor y/o profesor jefe citarán al apoderado

con el fin de informar y consignar en el libro de clases lo sucedido, definiendo que de sostenerse esta conducta en el tiempo puede producir la desvinculación del centro de práctica.

- 10.4.2. En caso de que el estudiante cometa algún tipo de faltas tipificadas en nuestro manual de convivencia en el centro de práctica, el jefe de especialidad, inspector general, Jefe de UPP y encargado de convivencia escolar deberán aplicar el procedimiento y aplicar las sanciones contenidas en este documento cuando corresponda.
- 10.4.3. En caso de que el estudiante sea desvinculado y/o renuncie a su centro de práctica, sin previo aviso o autorización del jefe de la especialidad, se investigaran los hechos aportando todos los antecedentes que existan en esa causa y se resolverá de acuerdo al mérito de dichos antecedentes. Las personas encargadas de analizar, evaluar y resolver la situación son; el jefe de especialidad, inspector general, Jefe de UPP y encargado de convivencia escolar.
- 10.4.4. Si el estudiante fue desvinculado por faltas manual de convivencia y/o incumplimiento de su contrato laboral, será su obligación encontrar su nuevo centro de práctica en un plazo de dos semanas, el cual debe ser aprobado por el jefe de especialidad.
- 10.4.5. En caso de que el alumno y apoderado no encuentren un nuevo centro de práctica en el plazo estipulado, corre el riesgo de no obtener el título técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, por incumplimiento a su plan de estudio.

11.- MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.

Sin perjuicio de lo establecido en el título anterior, se establece lo siguiente:

11.1. Consideraciones al aplicar medidas pedagógicas y disciplinarias.

Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas pedagógicas y disciplinarias tomadas por el Consejo Consultivo o Director, según corresponda, pueden ser apeladas con carta formal al Director, quién consultará al Consejo Consultivo y/o Consejo de profesores para dar una respuesta inapelable escrita al apoderado y estudiante.

Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar:

- a) Antes de su aplicación el interés superior del niño.
- b) Los daños provocados a las víctimas, a las instalaciones del establecimiento y/o a la convivencia.
- c) La edad y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, teniendo especial consideración del principio de autonomía progresiva.
- d) La transgresión de la normativa en el historial del alumno.
- e) El nivel de seguimiento y acompañamiento que ha tenido.

11.2. Circunstancias Atenuantes.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar y respecto de los cuales se haya instruido un proceso disciplinario, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes. Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Subsanan o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas mediante certificado médico u otro documento similar que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.

11.3. Circunstancias agravantes.

Serán consideradas circunstancias agravantes, entre otras:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer nivel de acompañamiento o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

11.4. Prácticas restaurativas.

Para iniciar la reparación de daño es fundamental realizar una práctica restaurativa con el alumno. El objetivo es crear comprensión, fomentar la responsabilidad y ofrecer la posibilidad de reparar el daño. El proceso de las prácticas restaurativas anima al alumno a responsabilizarse de su comportamiento de forma positiva, a comprender sus efectos en los demás, y a cambiarlo para convertirse en un constructor de la sana convivencia.

Pueden ser aplicadas por quien observó la falta, si la falta es leve, o por Profesor jefe del estudiante, Inspector General, Departamento de Orientación o superior directo si la falta fue grave. Si la falta fue

gravísima es aplicada por Consejo Consultivo o Director, según corresponda. Algunas prácticas restaurativas:

- a) **Conversaciones restaurativas:** con quién cometió la falta y con los ofendidos en forma separada, el eje está en observar el hecho en sí y sus consecuencias. Estimulando la participación y responsabilidad.
- b) **La Negociación:** Forma de resolución de conflicto que se ejecuta entre dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara analizando la discrepancia y buscando acuerdos aceptados por todas las partes afectadas. En este conflicto sólo participan las partes en conflicto que a través del dialogo llegan a acuerdos. Para que la negociación se lleve a cabo debe haber voluntad e interés de las partes involucradas
- c) **La Mediación Escolar:** Forma de resolución de conflicto en la cual el Encargado de Convivencia e Inspector General que ayuda a las partes afectadas a llegar a acuerdos y/o resolución del conflicto. Esta técnica busca generar acuerdos, restablece las relaciones e instalan reparaciones cuando sean necesarias.
- d) **El arbitraje Pedagógico:** Es el procedimiento de resolución de conflicto guiado por el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados para luego tomar decisiones respecto de las sanciones y/o reparaciones.

11.5. Reparación del daño.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y de la edad de los involucrados. Antes debe existir un diálogo pedagógico reflexivo, para partir con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparatoria debe ser **absolutamente voluntaria**, lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado:

- a) **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
- b) **Disculpas públicas:** si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado o a través de redes sociales.
- c) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.
- d) **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: limpiar o arreglar dependencias del establecimiento.
- e) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades relacionadas con el daño causado, como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, realizar un trabajo acerca de la temática de la falta como recurso pedagógico y exponerlo a su clase u otra.

11.6. Suspensión de clases fuera de la Institución.

Es un procedimiento excepcional que busca resguardar al estudiante y la comunidad ante situaciones de

riesgo, mientras dure un proceso investigativo o en momentos de crisis:

Como medida precautoria, en situaciones de riesgo del estudiante y/o de su entorno, por desregulación emocional con impulsividad, ideación suicida grave o intento y conductas de agresión hacia sí mismo y sus pares o funcionarios. El Director puede solicitar al apoderado que retire al estudiante durante la jornada, y que el reintegro del estudiante sea con informe de especialista externo que considere el reintegro sin riesgos para el estudiante o entorno.

En caso de faltas gravísimas como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento disciplinario, a los estudiantes y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión, la cancelación de la matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar.

En los procedimientos disciplinarios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

- a) Se deberá informar al apoderado de la medida de suspensión del estudiante.
- b) El estudiante suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada.
- c) Las evaluaciones quedan pendientes, hasta que el estudiante se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones adeudadas.

12.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE SANCIONES

12.1. NORMAS GENERALES A TODO PROCEDIMIENTO

- i) Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados,

considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

ii) El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

iii) El debido proceso requiere:

- a) Que sean escuchadas todas las personas involucradas directamente.
- b) Que sus argumentos sean escuchados.
- c) Que se presuma inocencia.
- d) Que se reconozca su derecho a apelación en caso de falta muy grave o gravísima.
- e) Que sea tratado con respeto y deferencia por las autoridades vinculadas al procedimiento.

12.2. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA DISPONER LA MEDIDA

i) En el caso de las faltas leves, cualquier funcionario del Establecimiento que presencie, podrá aplicar las sanciones que señala este manual.

ii) En el caso de las faltas graves, cualquiera de los siguientes funcionarios del Establecimiento, podrá aplicar las sanciones que señala este manual:

- a) Inspector General
- b) Director
- c) Gerente de la Corporación

iii) En el caso de las faltas gravísimas se deberán atener a lo señalado en punto “12.3.” siguiente.

12.3. GRAVISIMAS

i. Consejo Consultivo:

- b) El Consejo Consultivo es la instancia encargada de estudiar, ponderar y evaluar los hechos que se imputan a un estudiante. Se entiende que estos hechos investigados son faltas tipificadas como Gravísimas en nuestro manual de convivencia.
- c) El consejo consultivo estará compuesto por el Director, Jefe de Procesos Pedagógicos, Inspector General, Jefe de Especialidad respectivo, Encargado de Convivencia Escolar, y Profesor Jefe del estudiante.
- d) El Consejo Consultivo procederá de la siguiente forma:
 - i. El Director citará por escrito al Consejo Consultivo, para que en un plazo máximo de diez días hábiles realice la investigación correspondiente y determine la responsabilidad del estudiante en los hechos indagados. Una copia de esta citación deberá ser entregada al apoderado del alumno, en su defecto, se le podrá dar aviso verbal de esta, en todo caso deberá dejarse constancia de este hecho.
 - ii. El estudiante podrá realizar los descargos pertinentes e incorporar la prueba que estime conveniente de a través de su apoderado, en forma escrita y en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que se le informe al apoderado de la citación del Consejo Consultivo, debiendo hacer llegar toda la documentación al Director, Inspector General o al Encargado de

Convivencia Escolar del Liceo.

- iii. Si la conducta reviste tal gravedad que hace necesaria la rápida decisión por parte del Consejo Consultivo, el apoderado será invitado a exponer, en forma verbal y breve, sus descargos y/o pruebas a la sesión del Consejo Consultivo que resuelva la situación. La no respuesta, inasistencia o negación se entenderá como la renuncia por parte del estudiante y apoderado a ejercer este derecho en esta oportunidad.
- iv. Dentro del proceso investigativo, se analizará su historial conductual, como atenuante o agravante de la situación.
- e) El Consejo Consultivo, una vez analizado todos los antecedentes del caso, sancionara si corresponde. La decisión que tome el Consejo Consultivo será votada por mayoría simple, en caso de empate, este será dirimido por el director. Si la sanción propuesta es la expulsión o cancelación de matrícula, esta será resuelta exclusivamente por el Director, de lo que deberá dejarse constancia en el acta respectiva.
- f) La resolución del Consejo Consultivo será firmada por todos sus miembros y entregada al apoderado(a) por escrito. Quedará una constancia en el libro de clases de dicha entrega.
- g) En el caso de que el apoderado(a) no concurra a la entrega de la resolución, esta será enviada por carta certificada al domicilio del estudiante.
- h) El apoderado tiene derecho a apelar a la resolución del Consejo Consultivo, y para esto tiene un plazo de quince días hábiles desde el momento de la entrega de dicha resolución. Sin perjuicio del plazo especial para aquellos casos en que se haya adoptado la medida cautelar de suspensión.
- i) En dicha apelación el apoderado(a) debe argumentar la o las razones del desacuerdo con la resolución del Consejo Consultivo. Dicha apelación debe ser entregada por escrito a la dirección del liceo. Si no se presenta la apelación en el plazo establecido, se da por hecho el cúmplase de la resolución del Consejo Consultivo.

iii) Apelación:

Es la última instancia para conocer y ponderar los descargos que tiene el apoderado(a) frente a los hechos en los cuales su pupilo se encuentra involucrado:

- a) En los plazos previamente estipulados (quince días hábiles o cinco días hábiles, si se implementó la medida precautoria de suspensión), el apoderado (a) deberá hacer llegar al Director, por escrito y en una única instancia, los descargos y medios de prueba de los que desea hacerse valer para fundamentar su oposición a lo resuelto.
- b) El Director deberá resolver el caso en un plazo máximo de cinco días hábiles de la entrega de los descargos de parte del apoderado y estudiante. En forma previa a la toma de esta decisión, el Director deberá consultar la reconsideración de la medida con el Consejo de Profesores. Una vez analizados y consultados los antecedentes entregados por el apoderado(a), el Director resuelve.
- c) La resolución deberá ser entregada por escrito al apoderado (a), fundada y firmada por el Director. Quedará una constancia en el libro de clases de dicha entrega. En el caso de que el apoderado(a) no concurra a la entrega de la resolución, esta será enviada por carta certificada al domicilio del estudiante.
- d) Producto de la investigación realizada tanto para el Consejo Consultivo como para la apelación frente al Director, quedará una carpeta con toda la documentación tenida a la vista para el estudio del caso.

PROTOSCOLOS

13. PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN

Como unidad educativa que trabaja y se compromete con las buenas prácticas en torno a la convivencia escolar, privilegiando los derechos al respeto y dignidad de cada uno de los funcionarios, estudiantes y apoderados, hemos considerado necesario y pertinente establecer un conjunto de protocolos de prevención y acción frente a cualquier situación que pudiese darse en relación al **bullying, hurto, drogas, acoso sexual y/o abuso sexual y procedimiento de denuncia de una posible vulneración de derecho entre un funcionario hacia un estudiante y de un estudiante a un funcionario.**

Es responsabilidad de la dirección del liceo, velar por un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los/as funcionarios/as, estudiantes, padres y apoderados desarrollando acciones que permitan prevenir acciones reñidas con los derechos fundamentales de las personas.

En este sentido, el LICHAN asume este compromiso siendo responsabilidad de todos, informarnos y colaborar participando de las acciones de prevención previstas en este Manual de Convivencia, teniendo como principal fundamento de estos protocolos el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

13.1. Abuso/Acoso Sexual

Definición De Abuso Sexual

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de alguno de ellos. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores.

Definición De Acoso Sexual

Lo que caracteriza a esta agresión es la **insistencia e intimidación (a través de cualquier medio de comunicación verbal, escrita y/o audiovisual) a otra persona con fines sexuales**, en definitiva, consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o vergonzoso para un estudiante y/o funcionario del establecimiento educacional.

Procedimiento

Como establecimiento escolar estamos en el deber de escuchar las quejas y/o demandas de nuestros estudiantes, independiente de que tengan un carácter de vulneración de derecho que supuestamente fueron víctimas, pero también cuidar y resguardar al o los estudiantes supuestamente involucrados(as).

Frente a una posible situación de acoso/abuso sexual se procederá de la siguiente forma:

- a) La supuesta víctima o denunciante, así como cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tenga noticias de que un estudiante ha sido agredido sexualmente o esté siendo víctima de abuso/acoso sexual, deberá acercarse al encargado de convivencia, director y/o inspector

general e informar con detalle sobre la situación que le afecta. Se deberá registrar la denuncia por escrito.

- b) La denuncia debe contener una relación cronológica de los hechos y las conductas que, a juicio de la persona, constituirían abuso/acoso sexual; señalando, además, la individualización de/l o los/as personas que estarían efectuando el acoso o hubiesen realizado o participado en el abuso sexual.
- c) Todos estos documentos anteriormente descritos deberán ser entregados al Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspector General o al Director del establecimiento escolar.
- d) Desde el momento en que reciba la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o Inspector General deberá informar de manera inmediata al director del establecimiento educacional, presentándole el documento señalado.
- e) Si la acusación es hacia un funcionario del establecimiento, se tendrá que informar de manera inmediata y por escrito al director y se seguirá el protocolo pertinente (**procedimiento de denuncia de una posible vulneración de derecho entre un funcionario hacia un estudiante y un estudiante hacia un funcionario**)
- f) En el caso de los estudiantes, si los padres o tutor del afectado se niegan a hacer la denuncia, la dirección del Liceo tiene la obligación de efectuarla en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocido el caso, a Carabineros o PDI según corresponda
- g) El apoderado o tutor y director, deberán firmar en el libro de clases la constancia de que fueron informados sobre de los hechos denunciados. En todo caso, el Establecimiento adoptará las medidas suficientes para resguardar la identidad de la posible víctima, del acusado y de cualquier otro involucrado, hasta que la investigación arroje claridad respecto lo ocurrido.
- h) Si el hecho ocurre en la empresa, el apoderado deberá informar esto al jefe de especialidad, para posteriormente ser informado el encargado de convivencia, inspector general y el director.
- i) Si los padres o tutor del afectado se niegan a hacer la denuncia, la dirección del Liceo tiene la obligación de efectuarla en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocido el caso, a Carabineros o PDI según corresponda.
- j) Para investigar estos casos el director puede convocar al Consejo Consultivo que, en consideración al protocolo, deberá desarrollar la investigación con la finalidad de tener un debido proceso. El director podrá adoptar todas las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo aplicable a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación de este protocolo.
- k) El plazo para resolver la investigación, ya sea llevada por el director o por el Consejo Consultivo, y en consecuencia, emitir un pronunciamiento, aplicar las medidas correspondientes o informar a la autoridad, no podrá exceder los 5 días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas dispuestas por las autoridades gubernamentales pertinentes, en cuyo caso el plazo anterior será suplido por lo que resuelvan estas, debiendo el director adoptar las acciones necesarias para disminuir lo más posible los efectos negativos que esta situación provoque a los involucrados hasta que la autoridad emita una decisión o resolución de los hechos informados.
- l) En los casos en que se tenga conocimiento de una situación de abuso sexual con lesiones a un estudiante, el afectado será derivado a un centro asistencial, acompañado de un funcionario previo aviso a su apoderado, indicándole quién lo acompaña y donde es derivado. Deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorios u hospitales) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar, se podrá realizar la denuncia con personal de Carabineros. En casos de violación, es fundamental que el alumno acuda a dichos centros asistenciales durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. También es necesario avisar inmediatamente a un adulto responsable del menor, no alterar la ropa íntima, no lavar la zona genital y entregar la ropa interior del niño en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico, lo cual puede contaminar la

muestra (PDI).

- m) Comunicar al apoderado/a la información que maneja el Liceo antes de las 24 horas y ofrecer todo el apoyo que está al alcance. (En caso de que el sospechoso de cometer el abuso sea el mismo apoderado/a no debe ser citado a entrevista. Se debe tomar contacto con otro familiar cercano y de confianza del niño).
- n) Si existe un relato explícito, al momento de recibir el relato del estudiante recordar siempre que:
 - a) Se debe conversar con él/ella en un espacio que resguarde su privacidad, haciendo todo lo posible por ser empático y mantener una actitud tranquila.
 - b) Procurar que se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No se le debe interrumpir, ni presionar, sin hacer preguntas innecesarias respecto a los detalles.
 - c) Intentar transmitir al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - d) No cuestionar el relato del estudiante, no enjuiciar.
 - e) No se debe inducir el relato con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
 - f) Si el estudiante no quiere hablar, no se le debe presionar. Se debe respetar su silencio.
 - g) Registrar en forma textual el relato.
 - h) No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva.
- o) Si el Abusador(a) es funcionario del Liceo. El Director del Liceo deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as.
- p) Si el Abuso es entre estudiantes del Establecimiento. Citar a la familia de él o los alumnos involucrados para comunicar la situación y explicar los procedimientos que debe seguir el Liceo por ley. Se debe resguardar la confidencialidad de los acusados y brindar todo el apoyo desde el Liceo. Si el o los estudiantes involucrados en el abuso son menores de 14 años, el Liceo debe comunicarse con la OPD o con el tribunal de familia. Si el o los estudiantes involucrados en el abuso son mayores de 14 años, el Liceo debe realizar la denuncia ante fiscalía o alguna de las policías.

13.2. **Robo/Hurto**

Definición De Robo Y Hurto

Robo es apropiarse ilegalmente de algo ajeno por medio de la fuerza o por intimidación.

Hurto es la acción de apropiarse ilegítimamente de lo ajeno sin fuerza, violencia o intimidación.

Procedimiento

Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un estudiante trae al colegio, el afectado deberá informar al docente en el lugar que se encuentre, quien debe preocuparse de indagar in-situ el hecho acontecido, y en caso de no encontrar a o los responsables del hecho, este debe dar cuenta al jefe de especialidad según corresponda en taller y al inspector general si el hecho es ocurrido en las otras dependencias del Liceo.

El Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar hará las gestiones necesarias, en el orden que la contingencia requiera procediendo de la siguiente manera:

- a) Conversar con la persona afectada para recoger la mayor cantidad de información, registrando tanto las características de lo extraviado como las circunstancias del hecho.
- b) Conversar con potenciales testigos y/o la/s personas que pudiesen aportar más información. Si se considera necesario se llamará al apoderado para verificar que el objeto extraviado no se encuentre

en el domicilio.

- c) Informar al Jefe de Especialidad y/o Profesor Jefe del estudiante de los resultados de la investigación.
- d) Si ocurre en la sala de clase se procede de inmediato a preguntarle a los estudiantes mayores detalles de lo acontecido, se les solicitará revisar su propia mochila frente al adulto a cargo, con el fin de que, si eventualmente pudiese tener el objeto en su poder sin intención premeditada de hurto, pueda devolverlo en ese momento.
- e) Se enviará comunicación al apoderado con el objetivo de colaborar en la investigación del posible hurto.
- f) Si el aviso de extravío ocurre después del término de la jornada escolar, el Inspector General dará aviso al auxiliar correspondiente para que realice chequeo del sector.
- g) El apoderado(a) deberá informar a Carabineros de Chile o PDI para emprender las acciones legales, si la situación lo amerita.
- h) En caso de no recuperar el objeto en cuestión, por robo, hurto o extravío, el Liceo no se hará responsable de la pérdida.

13.3. Drogas y Alcohol

La Organización Mundial de la Salud indica que una droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, puede alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo que las consume. Las drogas ilícitas son aquellas sustancias cuyo consumo está prohibido por ley. Frente a un hecho de consumo, porte, manipulación y venta de **drogas y/o alcohol se procederá de la siguiente manera.**

Procedimiento

Ante la sospecha de porte y/o consumo de un estudiante, se actuará de la siguiente forma:

- a) Quien observa la situación deberá llevar al estudiante ante el inspector General y al encargado de convivencia escolar, presentando el hecho en forma oral o escrita.
- b) El Inspector General y/o encargado de convivencia deberá informar oportunamente al Director presentándole el caso y antecedentes. En todo caso, el establecimiento adoptará las medidas suficientes para resguardar la identidad de los involucrados, evitando vulnerar sus derechos.
- c) Posteriormente el Inspector General, director y encargado de convivencia realizarán un informe, en un plazo máximo de 5 días hábiles, de los hechos para que el apoderado pueda llevar al estudiante a atención en red de salud, para ser evaluado e intervenido por el tema del consumo, si estiman pertinente.
- d) Con sus padres o Apoderado responsable, se entrevistará al estudiante involucrado con el Inspector General y el Encargado de Convivencia y así dar a conocer los aspectos de la situación.
- e) Una vez detectado el consumo de drogas, alcohol y/o psicofármacos por parte de un alumno, se solicitará la realización obligatoria de un tratamiento en un centro especializado que pueda ayudarlo en su rehabilitación. El establecimiento educacional realizará lo posible por mantener un seguimiento activo del trabajo llevado a cabo por las instituciones de derivación.

- f) El alumno se mantendrá en el liceo siempre que asista en buenas condiciones, de lo contrario y previo aviso del Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General, el apoderado hará retiro del alumno antes del término de la jornada escolar, firmando para ello el libro de salida. Se registrará esta situación en la hoja de vida del libro de clases.
- g) En el caso de estar con flagrancia de porte de drogas, y amerite su denuncia ante las autoridades correspondientes, se considerará su derecho de inocencia y será informado su Apoderado de la obligación del establecimiento de denunciar. Lo anterior se realizará dentro de un plazo de 12 horas.

13.4. Acoso, maltrato escolar y/o bullying

El Bullying o acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares en forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los establecimientos educacionales.

Procedimiento

En caso de bullying en cualquiera de sus formas: verbal, físico, psicológico o cibernético se procederá de la siguiente forma:

- a) La víctima o testigo deberá informar a cualquier autoridad del Liceo por escrito y en forma detallada la situación que le afecta u observada.
- b) Quien reciba la información deberá hacerla llegar al encargado de Convivencia Escolar e Inspector General, en forma inmediata, quien mantendrán informado al Director de la investigación que se abrirá a partir del momento del denuncia.
- c) Serán entrevistados el afectado y el victimario por parte del Encargado de Convivencia Escolar e inspector general y si se estima pertinente junto con dirección.
- d) Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- e) Quedará un registro de las entrevistas en el libro de clases.
- f) Se realizará una recopilación de las entrevistas y antecedentes de los hechos y de los estudiantes involucrados por parte del encargado de convivencia quien podrá solicitar junto a inspector general y/o director una derivación a la red de salud (tratamiento Psicológico y/o Psiquiátrico) si se estima pertinente, según sea el caso.
- g) Si hay agresión por parte de un funcionario (profesor o asistente de la educación) a un estudiante o apoderado, se informará al Director para que tome las medidas pertinentes, según lo que dicte el Código del Trabajo. Paralelamente La familia podrá emprender las acciones legales que estimen pertinentes.

13.5. Protocolo de acción ante situaciones de acoso escolar entre estudiantes a través de medios tecnológicos

Se entenderá por ciberacoso escolar cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza,

a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, repetidas en el tiempo.

Las calumnias e injurias; o la difusión de imágenes sin consentimiento, son acciones consideradas como delitos. En caso de existir alguna situación que sea delito, se debe recurrir a los tribunales de familia o a Fiscalía según sea el caso.

Procedimiento

Ante la sospecha de ciberacoso, se actuará de la siguiente forma:

1. Todo miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tenga noticias de que un estudiante esté siendo acosado a través de medios tecnológicos debe informar de esta situación a algún funcionario (profesor, Inspector, director o algún funcionario del liceo) quien informará en un plazo de 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General, y entre ellos se darán la información y dejarán registro de la activación de Protocolo.
2. El Encargado de Convivencia Escolar y el Inspector General procederá a entrevistar a la persona agredida en el menor tiempo posible, plazo de 24 horas, para interiorizarse de la situación. Realizada la entrevista se informará al Director. Inmediatamente entrevistará al apoderado para informar e indicar los protocolos de acción. Al finalizar la entrevista se incorporará el alumno para hacerlo parte del proceso si la situación así lo requiere. Se les solicitará la evidencia del acoso si existiera.

13.6. Procedimiento de denuncia de una posible vulneración de derecho entre un funcionario hacia un estudiante y un estudiante hacia un funcionario

Frente a una situación de que un alumno(a) o funcionario se sienta vulnerado en sus derechos, es importante que exista un plan de acción, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica, social y profesional tanto de parte de los estudiantes como de los funcionarios. Además de tener el espíritu constructivo y colaborativo de seguir potenciando una relación cordial y educativa entre ambos actores. Primero que todo, si un estudiante o funcionario se siente vulnerado en sus derechos es importante que ni el estudiante, ni el apoderado(a) y el funcionario rotulen o tipifiquen lo acontecido, ya que la entidad que tiene que determinar la tipificación de los hechos es la entidad gubernamental pertinente dependiendo de la índole de la acusación.

La denuncia de una supuesta vulneración de derecho que ha sido víctima el estudiante o funcionario debe ser interpuesta de la siguiente manera:

- a) Directamente, por la persona afectada/o por escrito al director
- b) Indirectamente, por su apoderado o tutor, a petición expresa de la persona afectada/o, por escrito al director

Una vez recibida la denuncia se procederá de la siguiente manera:

- Entrevista con el funcionario en cuestión, el jefe directo de este y director, con la finalidad de solucionar las posibles diferencias y velar por la integridad tanto del estudiante como del funcionario. Esta entrevista y los acuerdos tomados tendrán que ser manifestadas en el libro de clases del estudiante, con la firma del funcionario, jefe, director, estudiante y apoderado(a).
 - En el caso de que la víctima sea el funcionario se citara al estudiante junto al apoderado, con el director del establecimiento
 - En cualquier caso, se mantendrá reserva de la identidad de los involucrados, teniendo especial cuidado de llevar a cabo la investigación y toda diligencia con la mayor discreción posible.
- c) Paralelamente, si durante la indagación se constata que existen conductas tipificadas como delito el Director debe entregar el relato del estudiante o funcionario en forma escrita a la mayor brevedad posible, a las autoridades civiles competentes: Tribunales de familia, Carabineros de Chile o comisaría local, Policía de investigaciones, Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violentas: puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto), Ministerio público, Hospitales (acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/ o físicas; puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto).
 - d) Como medida cautelar el director podrá realizar acciones con la finalidad de proteger al estudiante y al funcionario, mientras continúa la investigación de los hechos. El director podrá adoptar todas las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo aplicable a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación de este protocolo.
 - e) Si no se puede acreditar la veracidad de los hechos, tanto el estudiante como funcionario continuaran con sus labores habituales.
 - f) Si la acusación es falsa por parte del estudiante, se calificará la falta como falta gravísima, y se iniciará el procedimiento respectivo.
 - g) Si la acusación es falsa por parte del funcionario, el director tomara medidas de acuerdo al código del trabajo.
 - h) Si la acusación de parte del estudiante hacia un funcionario es verdadera, el director tendrá que realizar el procedimiento regulado por la inspección del trabajo y tomar en cuenta la determinación del ministerio de educación o la entidad gubernamental pertinente.
 - i) El Director, en un plazo de 7 días hábiles desde recibida la denuncia, emitirá informe con las medidas resueltas, las que dependerán del miembro de la comunidad denunciado.
 - j) Si el caso sucede entre un estudiante de 4° medio (en su práctica laboral) y un funcionario de la empresa. El estudiante tendrá que informar esto al jefe de especialidad pertinente y este último informarlo a dirección con la finalidad de analizar la situación y dejar constancia en el libro de clases. Se respetara los procedimientos que tiene la empresa en cuestión, pero el director del establecimiento escolar tiene la autoridad junto al jefe de especialidad de pedir un informe por escrito de parte de la empresa por los hechos señalados, para posteriormente entregarles los datos a los apoderados del estudiante, con la finalidad de ver la postura de la empresa frente a los hechos acusados y si se estima pertinente informar los hechos al ministerio de educación y/o a la entidad gubernamental pertinente para que vea el caso, realizando los procedimientos que correspondan y paralelamente los apoderados y el estudiante pueden tomar otras medidas de índole judicial.

Sin perjuicio de la denuncia el director junto al jefe de especialidad tiene la facultad de cambiar al estudiante de empresa, como una medida cautelar, independiente de si existe o no la vulneración de derecho de un funcionario de la empresa hacia un estudiante y con acuerdo con los apoderados.

13.7. Derivación a oficina de protección de derecho (OPD)

Frente a una situación en la cual un estudiante le relate a un funcionario del liceo que fue vulnerado en sus derechos por parte de algún miembro de su entorno familiar o por el adulto que tiene sus cuidados, es importante que exista un plan de acción, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de parte de los estudiantes de nuestro liceo.

Primero que todo, si un estudiante se siente vulnerado en sus derechos por parte de su familia o personas que se hacen cargo de él o ella, es importante que el estudiante y el apoderado(a) entiendan que el liceo tiene la obligación de velar por la integridad física y psíquica del estudiante, por lo cual toda posible vulneración de derechos debe ser acogida por nuestra institución y ser canalizarla con las instituciones que corresponda.

La denuncia de una supuesta vulneración de derecho que ha sido víctima el estudiante por parte de un familiar y/o adulto que se está haciendo cargo del alumno(a) debe ser interpuesta de la siguiente manera:

- a) Directamente, por la persona afectada/o por escrito al profesor(a) jefe.
- b) Indirectamente, por el profesor jefe, a petición expresa de la persona afectada/o, al encargado de convivencia, al inspector general y director.
- c) Se llamará al apoderado(a) por la situación y la obligación de parte del liceo de denunciar este evento.

Una vez recibida la denuncia se procederá de la siguiente manera:

- Entrevista con el estudiante en cuestión junto con el director, inspector General y el encargado de convivencia, en el cual se llenará una ficha de derivación a la oficina de protección de derecho (OPD).
- Se llamará al apoderado(a) por la situación y la obligación de parte del liceo de denunciar este evento a las entidades pertinentes.
- Posteriormente el director junto al encargado de convivencia llevara dicha derivación a la OPD más cercana del liceo.

13.8. Protocolo de acción normativa para primeros auxilios

Procedimiento

Cuando ocurre un accidente se debe categorizar según la gravedad y estado general de la persona accidentada para enfrentar adecuadamente la emergencia.

El Inspector es el personal autorizado e idóneo para realizar esta función:

En el caso de no estar presente el Inspector, es el **Inspector General y/o Jefe UPP** quien debe responsabilizarse de la situación de emergencia.

Los estudiantes que tengan algún problema de salud o accidente durante la jornada escolar deben acudir a la sala de primeros auxilios, es deber del Inspector informar al apoderado, el alumno no puede solicitar a su apoderado su retiro directamente.

En las salidas pedagógicas y/o deportivas, el Profesor a cargo del grupo, debe actuar frente a una situación de emergencia.

Los accidentes, lesiones o incidentes se categorizan en: leves, menos graves y graves.

Lesiones menos graves o incidentes menores: El Inspector debe brindar las primeras atenciones dentro de la sala de primeros auxilios del Liceo, realizar el registro interno y el registro para los apoderados. Posterior a esta atención, si las circunstancias lo permiten, el alumno debe volver a su sala de clases.

En el caso de los funcionarios (auxiliares, docentes y administrativos) se debe informar a su jefatura, y según la gravedad, se derivará a la ACHS.

En el caso de visitas al Liceo menores de 18 años, se le prestarán los primeros auxilios en caso de ser necesarios, se le informará a su acompañante responsable o en su defecto a los padres. En el caso de personas adultas se les prestarán las primeras atenciones dentro de la sala de primeros auxilios. Y en ambos casos, si recupera el total estado de bienestar, deberán retirarse por sus propios medios.

Lesiones leves: Se brindarán la atención dentro de la sala de primeros auxilios o en cualquier dependencia del Liceo. Esto quiere decir que, si la persona no puede dirigirse de inmediato a la sala de primeros auxilios, es el Inspector quien se trasladará hasta el lugar, brindará la atención necesaria y derivará posteriormente, según corresponda (sala de clases o centro de atención más cercano, o el señalado por el apoderado).

En los casos que el accidentado requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de atención, si el apoderado por motivos de fuerza mayor no puede trasladarlo, el alumno en compañía de un funcionario del establecimiento, será trasladado hasta el centro de atención, en coordinación con los padres en un taxi o el medio que se estime conveniente.

En el caso de ser una visita, se le prestarán los primeros auxilios y si posteriormente necesita ser derivado, se contactará a la institución de salud que nos indique o al servicio de salud público.

Lesiones graves: (fracturas complejas y/o expuestas, hemorragias, inconciencia, caída de altura, convulsiones, paro, etc.) El Inspector brindará primeros auxilios en el lugar del accidente y simultáneamente solicitará traslado al centro de atención más cerca, también les dará aviso a los padres y/o apoderados. Si el Inspector se encuentra en maniobras de reanimación pedirá que la función de solicitar traslado en ambulancia y avisar a los apoderados la realice el **Inspector General** y en última instancia el aviso y coordinación será realizado por la recepción.

En el caso que un funcionario tenga un accidente o lesión grave, el personal más cercano al accidentado debe dar aviso al Inspector, si éste se encuentra en las dependencias del Liceo brindará primeros auxilios, simultáneamente solicitará traslado al centro de atención y avisará a la jefatura correspondiente. Si el Inspector no se encuentra en el establecimiento, se debe avisar inmediatamente a su jefe directo, este debe coordinar su traslado. Debe brindar los primeros auxilios, el personal capacitado que se encuentre disponible en ese momento.

En el caso que sea una visita, se le brindarán los primeros auxilios y se solicitará traslado en ambulancia

del servicio público (SAMU 131) o si es posible obtener la información, se llamará a la Institución de Salud con la cual, el accidentado tenga convenio.

13.9. Protocolo de actuación frente a embarazos, maternidad v paternidad adolescente.

La Ley N° 20.370/2009, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel,debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo:

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el liceo.
- La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud. Lo anterior sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso.
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la evaluación diferenciada de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Liceo en recreos o en horarios que indique el médico tratante durante el periodo de lactancia (hasta los 2 años del hijo/a).

Responsabilidades de la estudiante en condición de embarazo:

- La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor jefe del estudiante, Inspectoría General, Encargado de convivencia y Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebe como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Responsabilidades del estudiante en condición de progenitor:

- El alumno debe informar a las autoridades del Liceo de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del Liceo.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de

las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación medica respectiva)

- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Procedimiento:

- a) **Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna (o apoderado) al Liceo:**
1. Alumna y/o Apoderado deben informar al Profesor jefe del estudiante, encargado de convivencia e Inspector General.
 2. Liceo debe acoger y ofrecer todo el apoyo.
 3. Velar por la privacidad de la información.
 4. Activar el protocolo.
- b) **Determinación del plan académico y de acompañamiento para la alumna en condición de embarazo:**
1. Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante.
 2. Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada.
- c) **Comunicación a la alumna embarazada y al apoderado de los procedimientos:**
1. Comunicación de los derechos y deberes de la alumna embarazada, así como también de los deberes del Liceo con ella durante su proceso escolar.
 2. Comunicación del programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos.
 3. Firmas de compromiso por parte del apoderado.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR ES TAREA DE TODOS.